

CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LAS SECRETARÍAS DE SALUD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR, O EN SU CASO, REFORZAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA SÍMICA QUE EVITEN SU PROPAGACIÓN EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA SELENE ÁVILA FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada federal Claudia Selene Ávila Flores, integrante del Grupo Parlamentaria de MORENA de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Consideraciones

I. En la época pandémica del coronavirus SARS-COV2 en que se encuentra el mundo y México inmerso en la quinta ola de dicho padecimiento, se han suscitado casos la enfermedad denominada viruela símica, que si bien es cierto no es nueva, se han presentado en países donde la enfermedad no suele ser habitual o perteneciente a dichas zonas lo cual ha causado preocupación a nivel mundial, por lo que en el contexto en el que se vive no cabe ser omisos, pues está en juego garantizar el derecho humano a la salud de las mexicanas y los mexicanos, en

consecuencia, se debe prestar toda la atención requerida, para la vigilancia oportuna y lograr la detección de casos que eviten su propagación en el país.

Para tal efecto, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) la viruela símica es una zoonosis viral causada por el virus de la símica, que pertenece al género Orthopoxvirus, que incluye al agente variola (causante de dicho la viruela). El referido padecimiento se caracteriza por la erupción o lesiones cutáneas que suelen concentrarse en la cara, las palmas de las manos y las plantas de los pies.¹

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la viruela símica se presenta principalmente zonas de selva tropical de África central y occidental y, esporádicamente, se exporta a otras regiones. No obstante, en mayo de 2022, la OMS identificó múltiples casos de dicha enfermedad en varios países no endémicos y actualmente se encuentra realizando estudios para comprender mejor la epidemiología, las fuentes de infección y características de la transmisión.²

Al respecto, la transmisión de animales a humanos se suele producir por contacto directo con la sangre, líquidos corporales, lesiones de la piel o las mucosas de los animales infectados. La transmisión de persona a persona puede producirse por contacto estrecho con secreciones de las vías respiratorias o lesiones cutáneas de una persona infectada, o con objetos contaminados recientemente.³

En suma de lo anterior, la OMS señala que el periodo de incubación de la viruela símica suele ser de 6 a 13 días, pudiendo variar entre 5 y 21 días. Los síntomas puede durar de 2 a 4 semanas, y los casos graves se producen con mayor frecuencia en los niños, la evolución depende del grado de exposición al virus, el estado de salud y la naturaleza de las complicaciones. Recientemente la tasa de letalidad ha sido de alrededor del 3% al 6%. Además, la OMS indica que concienciar

sobre los factores de riesgo y educar a las personas sobre las medidas que pueden adoptar para reducir la exposición al virus es la principal estrategia de prevención.⁴

Como se refirió previamente, la OMS indicó que la identificación realizada en mayo de 2022 de conglomerados de casos de viruela símica en diversos países no endémicos sin vínculos directos de viaje a una zona endémica es infrecuente, por lo que están llevando investigaciones para determinar la fuente de la probable infección y limitar la propagación posterior.⁵

La OMS ha indicado que la vigilancia y la rápida detección de nuevos casos es fundamental para contener los brotes epidémicos, en ese sentido, resulta una condición necesaria que el gobierno a través de la Secretaría correspondiente realice la vigilancia epidemiológica para tener un control adecuado como ha referido dicho ente internacional.

II. Sobre el particular, el 20 de mayo de 2022, la OMS reportó que hasta dicha fecha se ha informado sobre 80 casos confirmados y 50 pendientes sobre la viruela símica, en 11 países que normalmente no tienen la enfermedad. Además, el mencionado organismo indicó que se está trabajando con esos países y otros para ampliar la vigilancia y brindar orientación.⁶

Por otro lado, el 28 de mayo de 2022, Hugo López-Gatell, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud, confirmó el primer caso importado de viruela símica en México, siendo un hombre de 50 años que reside en Nueva York, quien probablemente se había contagiado en Holanda.⁷

Actualmente, en México hay reportes hasta el momento de un total de nueve casos de viruela símica, cuatro en la Ciudad de México y cinco en Jalisco.⁸ En ese aspecto,

en América se han registrado casos en diversos países, entre ellos, además de México, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia Estados Unidos y Venezuela.

Por consiguiente, el 23 de junio de 2022, la OMS informó que se habían reportado un total de 3 mil 300 casos de viruela símica en más de 40 países, por lo que sesionaría para analizar el nivel de riesgo.⁹

Igualmente, mediante comunicado de 24 de junio de 2022, la Secretaría de Salud de Jalisco informó la identificación de tres nuevos casos sospechosos de dicha enfermedad.¹⁰

En tal sentido, si bien es cierto que el número de casos aún es bajo, es indispensable realizar las labores de vigilancia epidemiológica, de prevención y control por parte de la Secretaría de Salud en coordinación con las instituciones de salud de las entidades federativas para efecto de garantizar el derecho a la protección de la salud.

III. Ahora bien, nuestra Constitución en su artículo 1º dispone que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en lo que México sea parte, así como de las garantías para su protección, y no podrá restringirse ni suspenderse su ejercicio. En tal sentido, el artículo 4, párrafo cuarto del mismo ordenamiento, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Resulta necesario señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Unión en tesis jurisprudencial 1a./J. 8/2019 (10a.) ha señalado las dimensiones del derecho a la protección de la salud que cuenta con dos facetas, una individual y otra social o pública, siendo la primera, en la que el Estado tiene un interés en procurar un adecuado estado de salud y bienestar; y la segunda, en la que el Estado tiene deber

de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, que puede traducirse en el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.¹¹

En tal virtud, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud, para lo cual debe llevar a cabo las acciones, entre ellas, las de vigilancia epidemiológica, prevención y control, sobre todo tratándose de una enfermedad que se está dando en contexto global.

Para tal efecto, la Ley General de Salud en su artículo 2º indica que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre ellas, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la promoción de la salud y prevención de las enfermedades. Además, de acuerdo con el artículo 3º del referido ordenamiento, es materia de salubridad general en su fracción XV la prevención y el control de enfermedades transmisibles.

Al respecto, el artículo 134 de la Ley de la materia establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de diversas enfermedades, dentro de las cuales no se encuentra la viruela símica, sin embargo, otorga la facultad a las demás que determine el Consejo de Salubridad General, por lo que existe la potestad de poder realizar dicha vigilancia.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 135 del mismo ordenamiento determina que la Secretaría de Salud en coordinación con las instituciones del sector salud y gobiernos de las entidades federativas llevará a cabo programas o campañas temporales para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general del país, por lo que la viruela símica es un padecimiento de preocupación a nivel mundial y en México tiene registrados casos, por lo que se debe considerar

como un problema existente, y en consecuencia, adoptar las medidas necesarias de vigilancia epidemiológica como se ha reiterado.

IV. En resumen, todas las personas gozan de los mismos derechos que se reconocen en la Constitución mexicana, por lo que el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a la protección de la salud, y deberá realizar las acciones pertinentes para ello, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno federal y de las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas, más aún que la prevención y el control de enfermedades transmisibles son materia de salubridad general conforme a la Ley General de Salud.

Para efecto de lo anterior, las referidas instituciones de salud deberán de implementar, o en su caso, reforzar en sus respectivos ámbitos de competencia las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la viruela símica, para una menor propagación del padecimiento, así como difundir la información a la población para que tengan pleno conocimiento y adopten las medidas que favorezcan una menor exposición al virus.

En conclusión, como se ha advertido, si bien es cierto que la viruela símica no se trata de un padecimiento nuevo, es una enfermedad transmisible que constituye un problema real que se ha presentado en diversos países no endémicos, incluyendo nuestro país, y que aún se están llevando a cabo estudios para comprender mejor su epidemiología, fuentes de infección y características de la transmisión por parte de la OMS, por lo que es imprescindible realizar las acciones que se han referido a efecto de mantener la vigilancia epidemiológica de la viruela que permita garantizar la protección a la salud de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a las Secretarías de Salud de todas las entidades federativas para implementar, o en su caso, reforzar las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la viruela símica que eviten su propagación en México.

Notas

1 ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), *Viruela Símica*, disponible para consulta en: <https://www.paho.org/es/viruela-simica>

2 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), *Viruela Símica*, publicado el 19 de mayo de 2022, disponible para consulta en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/monkeypox>

3 Ídem.

4 Ídem.

5 ídem.

6 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD [@WHO], (20 de mayo de 2022) “#Monkeypox hasta ahora se ha informado en 11 países que normalmente no tienen la enfermedad [Tweet], Twitter. <https://twitter.com/WHO/status/1527689564751597568?s=20&t=UNnHMWh4HZme2XENyUEQJQ>

7 EL FINANCIERO, *Viruela del mono: se detecta primer caso importado en México*, publicado el 28 de mayo de 2022, disponible para consulta en: <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2022/05/28/se-detecta-primer-caso-importando-de-viruela-simica-en-mexico/>

8 EL ECONOMISTA, *Suman nueve casos de viruela del mono en el país*, publicado el 19 de junio de 2022, disponible para consulta en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Suman-nueve-casos-de-viruela-del-mono-en-el-pais-20220619-0075.html>

9 SECRETARÍA DE SALUD DE JALISCO, *Se identifican tres nuevos casos sospechosos de viruela símica en Jalisco*, publicado el 24 de junio de 2022, disponible para consulta en: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/10485>

10 MILENIO, *Van más de 3 mil casos de viruela de mono en el mundo; OMS analiza subir de nivel de riesgo*, publicado el 23 de junio de 2022, disponible para consulta en: <https://www.milenio.com/internacional/viruela-mono-oms-3-mil-casos-mundo-analiza-nivel-riesgo>

11 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *“Derecho a la Protección a la Salud. Dimensiones Individual y Social.”* Primera Sala, Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.), Tipo: Jurisprudencia, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486. Reg. Digital 2019358, disponible para consulta en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358>

Dado en el Salón de la Comisión Permanente, a 24 de junio de 2022.



Diputada Claudia Selene Ávila Flores.